

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

DATOS DEL PROCESO	
Tipo de proceso	Ordinario de primera instancia
Radicación:	73001-31-05-006-2021-00150-00
Demandante(s):	Carlos Arturo Pacheco Hernández
Demandado(a):	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones
Tema:	Pensión de vejez- reconocimiento cotizaciones en mora.

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA

Ciudad: Ibagué (Tolima)

Tipo de audiencia: Continuación trámite y juzgamiento (Art. 80 del C.P.T.S.S.).

Fecha: 15 de agosto de 2023

Hora inicio: 9:16 a.m.

Hora fin: p.m.

Asistentes

Demandante: Carlos Arturo Pacheco Hernández
Apoderado(a): Yennifer Carolina Bermúdez Salas
Demandado(a): Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones
Apoderado(a): Sandra Patricia Rodríguez Núñez
Juez: Luis Evelio Orozco Cabezas

**CONTINUACION AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(Art. 80 CPT y SS)**

Solicitudes y momentos importantes de la audiencia

Auto interlocutorio: reconoce personería adjetiva

Se reconoce como apoderada sustituta de la demandante a la doctora JENNIFER CAROLINA BERMUDEZ SALAS, identificada legalmente, en los términos y para los fines del memorial de sustitución presentado por la apoderada principal doctora EMMA ISABEL ESCOBAR SALAS (archivo 072)

PRÁCTICA DE PRUEBAS

Se encuentra incorporado en el expediente la respuesta a requerimiento (archivo 065).

CIERRE DEL DEBATE PROBATORIO

Auto de sustanciación: clausura debate probatorio

Teniendo en cuenta que la prueba decretada ya reposa en el expediente, se declara clausurado el debate probatorio.

ALEGACIONES FINALES

Se concede el uso de la palabra a los apoderados judiciales de las partes para que presenten los alegatos finales en la instancia.

SENTENCIA

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ, administrando justicia, en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la totalidad de las pretensiones incoadas por el demandante de conformidad a la parte motiva.

SEGUNDO: ABSTENERSE del estudio de las excepciones propuestas.

TERCERO: ABSTENERSE de CONDENAR en costas.

CUARTO: CONSÚLTESE con el Superior la presente sentencia, en caso de no ser objeto del recurso de apelación por el extremo demandante.

Decisión notificada en estrados.

Auto interlocutorio: concede recurso de apelación

Se concede en el efecto SUSPENSIVO el recurso de apelación interpuesta por la parte demandada ante la H. Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué.

Se dispone que Secretaría remita el expediente digital a la oficina judicial para que asigne al Magistrado de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Ibagué que conoció anteriormentealzada, y desate la apelación de la sentencia.

La grabación de la audiencia puede ser consultada en el siguiente enlace:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/172e4f9f-2fd7-4e31-a72e-1ef685f7fc61?vcpubtoken=1ac70b37-db62-4a17-89cf-74e588b142cd>


LUIS EVELIO OROZCO CABEZAS
JUEZ

No requiere firma autógrafa (art. 2 Ley 2213 de 2022 y 28 Acdo11567 de 2020 C.S. de la J.)

LILIA STELLA MARTÍNEZ DUQUE
Secretaria Ad hoc -